



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"  
LA RIOJA, 30 de Junio de 2020

**VISTO:** La Ordenanza C.S. N° 160/19, y los Expedientes N° 00-00735/2020 y N° 00-00896/2020 del registro de esta Universidad, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** por los citados expedientes, referenciados en el "Visto" de la presente, el Lic. Bernardo Sanchez Alem, consiliario por el Estamento Graduados elevó a este Cuerpo proyecto de modificación de la Ordenanza C. S. N° 160/19 - Reglamento de Becas de Pasantías Laborales- solicitando la modificación de los artículos 3° y 10°.

**Que**, en relación a ello la Secretaría Legal y Técnica de esta Institución, intervino mediante Dictámenes N° 082/2020 y N° 080/2020, no formulando objeciones legales, sugiriendo la aprobación del mencionado proyecto.

**Que**, al respecto la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Órgano Colegiado emitió dictamen favorable aprobando por mayoría, al proyecto de marras (art. 17 de la Ord. C.S. N° 181/2020).

**Que**, cabe destacar que el Estatuto Universitario en su art. 74, inc. 35 prescribe como atribución del Consejo Superior: "Aprobar, a propuesta del Rector, de los Concejos directivos departamentales, del Concejo de Investigación Científica y Tecnológica y del Concejo de Enseñanza Preuniversitaria, el régimen de becas, créditos o premios, para los integrantes de los distintos estamentos".

**Que**, este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria N° 03 de fecha 30 de junio del año 2020, resolvió aprobar las modificaciones a la Ordenanza C.S. N° 160/19 -Reglamento de Pasantías Laborales- en sus artículos 3° y 10°.

*Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerando"*

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** las modificaciones a la Ordenanza C.S. N° 160/19 del Reglamento de Becas de Pasantías Laborales - en sus artículos 3° y 10°, conforme a lo determinado en el "Visto" y los "Considerandos" de este dispositivo, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

**Artículo 3°**

Destinatarios:

- a) Graduados de la Universidad Nacional de la Rioja cualquiera fuera la antigüedad que tuvieren una vez rendida la última materia o trabajo final de la carrera.
- b) Estudiantes de la Universidad Nacional de la Rioja que al momento de presentarse a la convocatoria tengan cuatro (4) o menos materias pendientes para finalizar la carrera.

**ORDENANZA N°187**



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
**Consejo Superior**

*"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*  
**LA RIOJA, 30 de Junio de 2020**

**Artículo 10°**

Las pasantías se realizarán en los organismos públicos y empresas privadas con personería jurídica, con excepción de las empresas de servicios eventuales aun cuando adopten la forma de cooperativas. Cada institución deberá contar con un seguro de accidentes laborales para los pasantes beneficiarios, cuya prima de cobertura tendrá que ser solventada por ambas partes de manera igualitaria, tres meses a cargo de la Universidad y tres meses a cargo de la Institución.

**ARTÍCULO 2°:** Protocolícese, Publíquese y oportunamente archívese.-

**ORDENANZA N°187**

**Ab. María Laura Olmedo Larrain**  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

**Lic. Fabián Alejandro Calderón**  
Presidente  
Consejo Superior